



# DE LAS PERSONAS JURIDICAS

YOLANDA CARREÑO GAITÁN

## NATURALES



**ART. 74-** Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.

## JURIDICAS



Son los de personalidad jurídica y de las reglas especiales

# PERSONAS JURIDICAS

**Art. 633-** Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.



# OTROS CONCEPTOS

Las personas jurídicas son entes creados constitucional, legal o por voluntad de las personas, a los cuales se les otorga la capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones, cuando cumplen con los requisitos normativos exigidos para su reconocimiento legal.

Persona jurídica es la que esta constituida por papeles, es decir escritura pública o formato de constitución, tiene responsabilidad limitada, es decir responde por obligaciones solamente por la vía monetaria con indemnizaciones.



# CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS



**DERECHO  
PUBLICO**



CREADAS POR EL ESTADO

**DERECHO  
PRIVADO**



CREADAS POR VOLUNTAD DE  
LOS PARTICULARES

# PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO

Representan al Estado, por ende su creación es constitucional o legal.



## Características Esenciales



\*Son de creación estatal.

\*Su finalidad es la prestación de un servicio publico.

\*Su patrimonio es publico

\*Actúan a través de un representante legal: Servidor publico.

\*La personería jurídica de su existencia legal se les reconoce por la norma que las crea.

# PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO

Las personas jurídicas de derecho privado son creadas por los particulares para desarrollar actividades de interés personal y particular; reguladas por la Constitución y la ley.





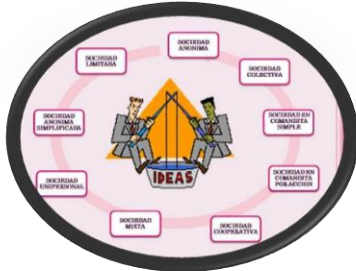
# REQUISITOS



La voluntad de asociación de sus socios.



Estatutos de funcionamiento protocolizados en notaria



El reconocimiento de la personería jurídica por parte de la Cámara de Comercio



Patrimonio propio independiente del de sus socios.



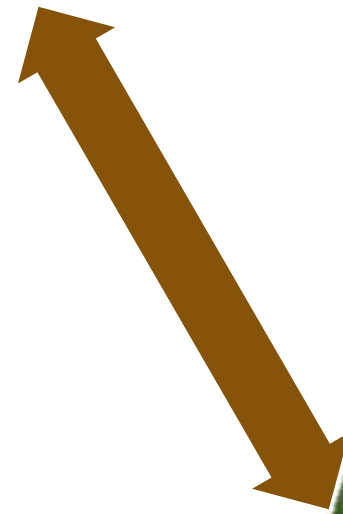
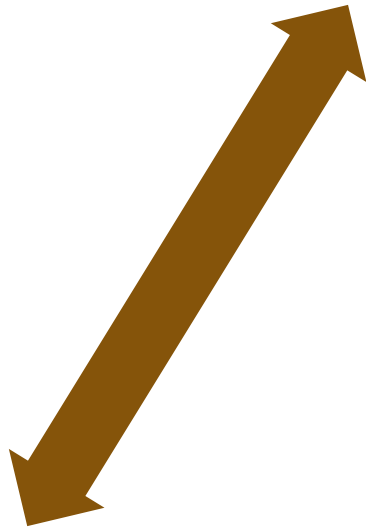
•Un representante legal por intermedio del cual actúan

# Personas Jurídicas de Derecho Privado



**SIN ANIMO DE LUCRO**

**CON ANIMO DE LUCRO**



# SIN ANIMO DE LUCRO.

Son aquellas que se crean para beneficiar el bienestar moral, espiritual, físico, intelectual o profesional de sus asociados.

- ❖ Las corporaciones,
- ❖ Las fundaciones,
- ❖ Los sindicatos,
- ❖ Las cooperativas.



*Este tipo de instituciones por lo general se financian gracias a ayudas y donaciones derivada de personas físicas, empresas, e instituciones y organizaciones de todo tipo*

# CON ANIMO DE LUCRO

Se considera que tiene intencionalidad lucrativa cualquier tipo de empresa privada que funcionen en base al modelo capitalista.

Las que tienen una finalidad eminentemente lucrativa en materia civil o comercial como las denominadas Sociedades:

- 
- ❖ **Colectivas,**
  - ❖ **En comanditas, ya simples o por acciones,**
  - ❖ **Anónimas; Simplificada**
  - ❖ **De responsabilidad limitada**

## COLECTIVAS



Están constituidas por dos o más socios que responden solidariamente e ilimitadamente por operaciones sociales, la administración corresponde a todos.

## EN COMANDITA



Se forma por uno o más socios llamados gestores o colectivos y son los que comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales y otros llamados comanditarios que limitan la responsabilidad a sus respectivos aportes. Se distinguen por utilizar la abreviatura & Cía.

- SIMPLES
- POR ACCIONES

## ANONIMAS



Surgen de la reunión de un capital o fondo dividido en acciones de igual valor. Las caracteriza la abreviatura S.A. Su conformación exige más de cinco accionistas.

**Simplificada:** En Colombia se implementaron las Sociedades por Acciones Simplificada (SAS), cuyo fin es la reducción de costos y burocracia en la organización empresarial, mediante la Ley 1258; sin embargo tributariamente proceden como las Sociedades Anónimas

## LIMITADAS



Se conforma por dos o más socios sin pasar de veinticinco, responden por el monto de sus aportes. Utilizan la abreviación Ltda. Su capital está dividido en cuotas de igual valor que deben pagarse en su totalidad a la hora de constituirse. Responsabilidad de las Personas Jurídicas de Derecho Privado

# RESPONSABILIDAD JURÍDICA



**Responden civil, comercial y laboralmente, no tienen responsabilidad penal independientemente de que sus representantes y empleados puedan ser procesados penalmente por sus conductas a título individual.**

**De ser necesario se demanda a su representante legal y a la respectiva persona jurídica de derecho privado.**